

Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN EN EL LITORAL DE GRANADA Y ALMERÍA COMO APOYO AL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA (LCCA) Y A LA EMBARCACIÓN AMA OCHO.” (CONTR.: 2023/1044878).**LOTE 2 (LOTE 2024 567) ALQUILER DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN EN EL LITORAL DE ALMERÍA.**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan Antonio Canales Pozo**, con N.I.F. 692, en calidad de Subdirector de Contratación y Recursos Materiales de la **AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA M.P.**, con N.I.F. Q4100799H, actuando en nombre y representación de la misma, según Resolución de la Dirección Gerencia por la que se delegan facultades de firma en materia de contratación administrativa de fecha 7 de junio de 2017.

De otra parte, **D^a Laura Pérez Pérez**, con D.N.I. nº 825, actuando en nombre y representación de **I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.**, con N.I.F. nº B72234339, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía Dña. M.^a Inmaculada Benítez González, mediante escritura de fecha 21 de octubre de 2016, bajo el nº 737 de su protocolo y bastantado por los Servicios Jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 20 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano gestor proponente de la División de Gestión Ambiental y Calidad Ambiental de fecha 24 de noviembre de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, M.P. con fecha 21 de noviembre de 2023.

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 18 de diciembre de 2023, por importe de DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL EUROS (222.000,00 €), IVA excluido.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JUAN ANTONIO CANALES POZO		04/04/2024 10:45:28	PÁGINA: 1 / 4
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThkMmNmNGFmZmVhMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía de fecha 19 de marzo de 2024, a la empresa I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE ALQUILER DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN EN EL LITORAL DE GRANADA Y ALMERÍA COMO APOYO AL LABORATORIO DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL DE ANDALUCÍA (LCCA) Y A LA EMBARCACIÓN AMA OCHO”. LOTE 2 (LOTE 2024 567) ALQUILER DE EMBARCACIÓN CON TRIPULACIÓN EN EL LITORAL DE ALMERÍA.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (68.464,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (14.377,44 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (82.841,44 €), conforme a los precios unitarios ofertados.

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

JUAN ANTONIO CANALES POZO		04/04/2024 10:45:28	PÁGINA: 2 / 4
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThkMmNmNGFmZmVhMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE (€)
2024	1951170183 G/51D/20400/00 02	48.241,50
2025	1951170183 G/51D/20400/00 02	34.599,94

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de veinticuatro (24) meses. El contrato es prorrogable (en su caso) por un periodo máximo de doce (12) meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de tres (3) meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (3.423,20 €), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Cádiz, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8013000134842, de 6 de marzo de 2024. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN ANTONIO CANALES POZO		04/04/2024 10:45:28	PÁGINA: 3 / 4
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThkMmNmNGFmZmVhMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista I-FISH CONSULTING & MARKET S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista I-FISH CONSULTING & MARKET S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE
ANDALUCIA M.P.
P.A. del Director Gerente al Subdirector de
Contratación y Recursos Materiales

POR I-FISH CONSULTING & MARKET S.L.

Fdo.: Juan Antonio Canales Pozo

Fdo.: Laura Pérez Pérez



JUAN ANTONIO CANALES POZO		04/04/2024 10:45:28	PÁGINA: 4 / 4
LAURA PEREZ PEREZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMThkMmNmNGFmZmVhMTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	